



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE EXPROPIACIÓN promovido por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI contra MARIA DE JESÚS PÉREZ DE CANALES Y OTROS. Radicado No. 20001-31-03-005-2019-00018-00.

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la demandada MARIA DE JESUS PÉREZ DE CANALES, anuncio en el escrito de contestación que aportaría el dictamen pericial correspondiente para acreditar la objeción al avalúo aportado a la demanda, el despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del CGP, le concede el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue el dictamen pericial anunciado en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.
--

